

Ministerio de Educación

1296
RESOLUCION N°.....



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 3200-000994/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Trabajo Social, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER EN TRABAJO SOCIAL, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 25/02 y Disposición del Consejo Superior N° 366/08, y

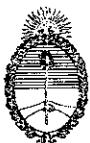
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 142 del 30 de marzo de 2010 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER EN TRABAJO SOCIAL.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución y Disposición del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación



Ministerio de Educación

1296
RESOLUCION N°.....



por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 142 del 30 de marzo de 2010 al título de posgrado de MAGÍSTER EN TRABAJO SOCIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Trabajo Social, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 142 del 30 de marzo de 2010.

sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

8

T
g

RESOLUCIÓN N° 1296

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Trabajo Social

TÍTULO: MAGÍSTER EN TRABAJO SOCIAL

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado de Licenciado en Trabajo Social o Ciencias Sociales.
- Presentar una nota de solicitud de admisión, presentación de currículum vitae y de una pre-propuesta de investigación

PLAN DE ESTUDIOS

Cod	Asignaturas	Modalidad	Carácter	Carga Horaria Total
1	Fundamentos Filosóficos y Cuestiones del Método en las Ciencias Sociales	Teórico	Obligatorio	48
2	Tendencias en el Trabajo Social desde un Enfoque Histórico	Teórico	Obligatorio	48
3	Debate Contemporáneo en el Trabajo Social	Teórico	Obligatorio	48
4	Investigación Social	Teórico-práctico	Obligatorio	48
5	Exclusión Social y Ciudadanía	Teórico	Obligatorio	48
6	Estructura Social Argentina y Política Social	Teórico	Obligatorio	48
7	Seminario de Tesis	Taller	Obligatorio	64
8	Seminario Temático Epistemología de las Ciencias Sociales: Sobre la Necesidad de una Teoría Crítica	Seminario	Obligatorio	32
9	Seminario Temático. Los Problemas de Legitimación en la Intervención Profesional de los Trabajadores Sociales	Seminario	Obligatorio	32
10	Seminario. Programación y Planificación Social	Seminario Obligatorio	Optativo (*)	32
11	Seminario Introducción al Conocimiento Científico	Seminario Obligatorio	Optativo (*)	32
12	Seminario Temático. Condiciones Socio-Históricas de la Democracia en América Latina	Seminario	Obligatorio	32
13	Seminario Temático. La Política Asistencial en América Latina	Seminario Obligatorio	Optativo (*)	32
14	Actividades Programadas (a convenir con el Director de Tesis)	Actividades Programadas	Obligatorio	128
15	Proyecto de Tesis, Aprobación y Defensa	Investigación	Obligatorio	32

sw



Ministerio de Educación

1 2 9 6



(*) En estos casos se considera la obligatoriedad de realizar dichos seminarios o equivalentes en cuanto a temática y carga horaria.

OTRO REQUISITO:

- Tesis

Total de horas teóricas obligatorias: 544 horas

Total de horas de tutorías y actividades de investigación: 160 horas

SO ABD.